

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21267** REAL DECRETO 2102/1981, de 13 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Manuel Blanco Hermoso se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Mendizábal número once, barrio Batería Jota, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de doce mil doscientas ochenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Blanco Hermoso, con domicilio en Melilla, calle Mendizábal, número once, barrio Batería Jota, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Mendizábal, número once, barrio Batería Jota, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, calle Mendizábal, número trece; izquierda, número nueve de la misma calle; fondo, número diez de la calle Ramiro López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta, folio ciento cuarenta y cinco, finca cinco mil cuatrocientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de doce mil doscientas ochenta y ocho (12.288) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21268** REAL DECRETO 2103/1981, de 13 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Montero Madrid se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Alvarez de Castro, número cinco, barrio Batería Jota, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de doce mil doscientas ochenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Montero Madrid, con domicilio en Melilla, calle Alvarez de Castro, número cinco, del solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Alvarez de Castro, número cinco, barrio Batería Jota, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número siete de la calle Alvarez de Castro; izquierda, número tres de la misma calle; fondo, número cuatro de la calle Rafael María de Labra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta, folio ciento diecisiete, finca cinco mil trescientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de doce mil doscientas ochenta y ocho (12.288) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21269** REAL DECRETO 2104/1981, de 13 de julio, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana sita en el término municipal de Orihuela (Alicante).

Por Orden del Ministerio de Hacienda de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, ha sido declarada la alienabilidad de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Orihuela (Alicante), de una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Dicha finca ha sido valorada en la cantidad de nueve millones ciento setenta mil pesetas, por lo que su enajenación debe acordarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de una finca urbana, sita en el término municipal de Orihuela (Alicante), con una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados, cuya tasación alcanza la cifra de nueve millones ciento setenta mil (9.170.000) pesetas, y que se describe de la manera siguiente:

Casa, hoy derruida, en la ciudad de Orihuela (Alicante), calle Adolfo Claravana, número cinco. Ocupa una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. Orienta su fachada al Sur y linda: a la derecha, entrando, casa de doña Mariamela y doña Rocío Caparrós Sánchez; a la izquierda, la de doña Rosario y doña Pilar Bono Tafalla, y al fondo, la de don José y doña Juana Belda Sevilla.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**21270** REAL DECRETO 2105/1981, de 13 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de La Bañeza de un solar y se acuerda la enajenación directa de las obras realizadas sobre dicho solar.

El Ayuntamiento de La Bañeza (León) ha solicitado la reversión de un inmueble, sito en su mismo término municipal, que estuvo destinado a albergue de carretera, y la enajenación directa de las construcciones realizadas sobre dicho inmueble, considerándose oportuno acceder a la petición formulada.